



SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

DATOS DEL SOLICITANTE					
DNI:					
Nombre:	1er Apellido:	2º Apellido:			
Domicilio:		Número:	Portal/Esc/ Letra:	Planta:	Puerta:
Municipio:	Código Postal:	Provincia:		Tfno:	

DATOS DE NOTIFICACIONES: (En caso de tratarse de persona física debe indicarse el medio elegido de notificación)
<input type="checkbox"/> En papel , en la siguiente dirección: <input type="checkbox"/> Electrónico , mediante comparecencia en la Sede (debe indicarse email para notificaciones electrónicas, siendo necesario Certificado electrónico para comparecer en la Sede):

SOLICITA:			
LICENCIA MUNICIPAL para la tenencia de animales potencialmente peligrosos del perro cuyas características se detallan a continuación, de conformidad con el art. 3 del RD 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos:			
Código de Identificación	Raza (en caso de cruce de 1ª generación se especificarán las razas de procedencia) :	Nombre del perro:	
Mes y año de nacimiento:	Sexo:	Reseña o media reseña:	
		Capa:	Pelo: Signos particulares:
Especificar si está destinado a convivir con los seres humanos o si tiene finalidades distintas:			

DOMICILIO HABITUAL DEL ANIMAL:				
Calle o Plaza:	Número:	Portal/Esc/ Letra:	Planta:	Puerta:

REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:
<input type="checkbox"/> Ser mayor de edad (fotocopia del D.N.I.) <input type="checkbox"/> Certificado de carecer de antecedentes de los delitos a que se refiere el art. 3.1.b) del RD 287/2002 expedido por el Registro Central de Penales y Rebeldes <input type="checkbox"/> Certificados de capacidad física y de aptitud psicológica expedidos por los gabinetes de aptitudes psicológicas de conductores de vehículos, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 2272/1985, de 4 de diciembre. <input type="checkbox"/> Declaración jurada de no haber sido sancionado por ninguna Administración Pública, por la comisión de infracciones graves y muy graves, conforme al art. 3.1.c), del RD 287/2002. <input type="checkbox"/> Acreditación de tener suscrita Póliza de seguro de responsabilidad civil por los daños a terceros, con una cobertura no inferior a 120.000 €. <input type="checkbox"/> Tarjeta de identificación del animal. <input type="checkbox"/> Cartilla sanitaria actualizada del animal. <input type="checkbox"/> Volante de empadronamiento.

Lugar, fecha y firma del solicitante o representante

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

- Información sobre normativa legal al dorso.

INFORMACIÓN SOBRE LA NORMATIVA LEGAL QUE LOS DUEÑOS DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS DEBEN CONOCER Y APLICAR.

- De conformidad con el art. 3.3 del RD 287/2002, la licencia tendrá un periodo de validez de 5 años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos señalados.

Cualquier variación en los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicado por su titular en el plazo de 15 días desde la fecha en que se produzca.

- De conformidad con el art. 8 del RD 287/2002, las medidas de seguridad a adoptar son las siguientes:
 1. La persona que los conduzca debe llevar consigo la licencia administrativa y la certificación de inspección registral del animal.
 2. Los animales llevarán bozal apropiado a su tipología y deben ser llevados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros de larga, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.
 3. Los animales que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con las condiciones legales establecidas.
 4. La sustracción o pérdida del animal debe comunicarse al Ayuntamiento en un plazo máximo de 48 horas desde que se tenga conocimiento de los hechos.
- De conformidad con el art. 9 del RD 287/2002, todos los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la especie canina deberán estar identificados mediante un microchip.
- Son animales potencialmente peligrosos:
 - Los que pertenezcan a las razas relacionadas en el anexo I del RD 287/2002
 - Los que tengan las características relacionadas en el anexo II del RD 287/2002
 - Los que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.